

0629-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto N ° 0476-DRPP-2022 de las diez horas con veinte minutos del uno de noviembre de dos mil veintidos, se le indicó al partido Pueblo Soberano que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Flores de la provincia de Heredia, celebrada el día veintidos de octubre del año dos mil veintidos, quedaban pendientes de designar los puestos de: tesorero propietario, secretaria suplente, 2 delegados territoriales propietarios y 2 delegados territoriales suplentes, en virtud de que Marlen Ivonne C/C Harlen Ivonne Barrantes Rojas Barrantes Rojas, cédula de identidad 401470785, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Yamileth Zamora Rodríguez, cédula de identidad 401170126, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Jorge Enrique Zamora Rodríguez, cédula de identidad 105750362, como delegado territorial suplente y Xinia María Jara Núñez, cédula de identidad 106380803, como delegada territorial suplente, fueron nombrados en ausencia. Por otra parte, la designación de Xinia María Jara Núñez, cédula de identidad 106380803, como delegada territorial suplente, además de haber sido realizado en ausencia, presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

Posteriormente el once de noviembre del dos mil veintidos, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de los señores mencionados, así como la de renuncia de Xinia María Jara Núñez, cédula de identidad 106380803, al partido Unidad Social Cristiana, gestionada en el oficio DRPP-2038-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, nombramientos que son procedentes por ajustarse a derecho, con excepción de las designaciones de los señores Marlen Ivonne C/C Harlen Ivonne Barrantes Rojas Barrantes Rojas, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Jorge Enrique Zamora Rodríguez, cédula de identidad 105750362, como delegado territorial suplente, según se dirá.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106360153	LUCRECIA ZAMORA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116200743	RUBEN ALFONSO ROJAS ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
401520127	SERGIO RUIZ CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
401170126	YAMILETH ZAMORA RODRÍGUEZ	SECRETARIA SUPLENTE
115470414	MANUEL EMILIO ROJAS ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116860611	DANIEL ROJAS ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106360153	LUCRECIA ZAMORA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116200743	RUBEN ALFONSO ROJAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401520127	SERGIO RUIZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401170126	YAMILETH ZAMORA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106380803	XINIA MARÍA JARA NÚÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No son procedentes las subsanaciones de las designaciones de Marlen Ivonne C/C Harlen Ivonne Barrantes Rojas Barrantes Rojas, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Jorge Enrique Zamora Rodríguez, cédula de identidad 105750362, como delegado territorial suplente, ya que si bien es cierto presentaron las cartas de aceptación a sus cargos, en atención a lo prevenido en el auto N ° 0476-DRPP-2022, las mismas adolecen de la firma ológrafa, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo que para su correcta subsanación deberán presentar sus consentimientos a los puestos designados con firma convencional original o firma digital válida, de lo contrario, el partido político mediante una nueva asamblea cantonal designar los puestos vacantes.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el tesorero propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/mao
C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano
Ref., No.: S 4196-2022